

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520160016800
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Julián Lasso Ramírez y otros
Demandado	Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia de 24 de septiembre de 2021, que modificó parcialmente la sentencia proferida por este Despacho el 13 de marzo de 2020. En el cual se dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia proferida por el Juzgado treinta y cinco (35) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Tercera, el cual quedará así:

"CONDENAR a la Nación MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL a pagar ocho millones ochocientos ochenta y uno trescientos tres M/Cte (\$8.881.303) a favor de JULIAN LASSO RAMIREZ por concepto de lucro cesante consolidado"

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia proferida el 13 de marzo de 2020, por el Juzgado treinta y cinco (35) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Tercera.

TERCERO: CONDENAR en costas de esta instancia a la parte demandada. Se fija como agencias en derecho de segunda instancia la suma de (\$517.231,2) a favor de las partes demandantes.

(...)"

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas y agencias en derecho en segunda instancia, téngase en cuenta lo ordenado por el superior funcional.
- Para la condena en costas y agencias en derecho en primera instancia, liquídense las agencias en derecho por el valor que resulte de aplicar el 3% de los perjuicios que fueron reconocidos.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas¹ y de gastos del proceso. En caso de existir remanentes, entréguese a la parte interesada, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 20 DE ENERO DE 2022.

¹ Expediente digital Doc. No. 07 y folio 214, vto, c2.

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6fdc86b6147cc778ed2fcef1f25e86870e13ff8d522f7ee7c0ebcb6299225**

Documento generado en 19/01/2022 06:35:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>